



CSM *ML*  
División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE".**

SANTIAGO, **28 OCT. 2016**

DECRETO EXENTO Nº 865

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, en la Resolución Administrativa Exenta N° 516, de 2012 del SERNATUR, en el Decreto Exento N° 567, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio del Decreto Exento N° 567, de fecha 27 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena para el "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine".
2. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
3. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.



4. Que, la resolución administrativa exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, delega en los directores regionales de turismo, número III "Respecto de la adquisición de bienes y la contratación de servicios", número cinco facultades para celebrar convenios de prestación de servicios o convenios de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, cuestión que acontece en la especie.
5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.
6. Que, por medio del oficio N° 218/2016, de fecha 06 de septiembre de 2016, la Directora Regional de SERNATUR Magallanes y Antártica Chilena, solicitó a la Subsecretaría de Turismo modificar la cláusula décimo primera del Convenio señalado precedentemente, debido a que para ejecutar el Proyecto Puesta en valor Turística Parque Nacional Torres del Paine, es necesario licitar, evaluar las ofertas, suscribir contratos y ejecutar el proyecto en un plazo de 164 días, por lo que excede el año presupuestario.
7. Que, por lo anterior la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920067616, de fecha 15 de septiembre accede a modificar la cláusula décimo primera, en el sentido, de ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio.
8. Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional de Turismo Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de junio de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 567, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y cuyo texto se transcribe a continuación.

#### **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA**

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"**

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN**

REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, R.U.T. N° 60.704.000-2, representado por su Directora Regional de Magallanes LORENA ARAYA GUARDA, ambos con domicilio en Lautaro Navarro N° 999, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene la siguiente modificación:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR MAGALLANES" la Dirección Regional encargada de ejecutar planes y/o programas, teniendo en consideración que cuenta con competencia técnica, al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de transferencia de Recursos, denominado "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine".
7. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de SERNATUR" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia y ejecución de éste.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine" celebrado con fecha 28 de junio de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 567, del 27 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE SEÑALA "INFORMES" DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: por lo que sigue:

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el **31 de marzo de 2017** incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- Modifíquese por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2017.

### CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILE DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, suscrito con fecha 28 de junio de 2016 "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE", y aprobado mediante decreto exento N° 567, de 27 de julio de 201, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **LORENA ARAYA GUARDA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, consta en Resolución T.R. N° 266/37/2015, del 9 de abril de 2015, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA LORENA ARAYA GUARDA, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**NATALIA PIJERENTILI DOMENECH**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**





**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A LA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
“DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE”**

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-2, representado por su Directora Regional de Magallanes **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio en Lautaro Navarro N° 999, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante “SERNATUR”, se declara y conviene la siguiente modificación:

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.** Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
- 2.** Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR MAGALLANES" la Dirección Regional encargada de ejecutar planes y/o programas, teniendo en consideración que cuenta con competencia técnica, al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de transferencia de Recursos, denominado "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine".
7. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de SERNATUR" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia y ejecución de éste.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANANES Y LA ANTÁRTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine" celebrado con fecha 28 de junio de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 567, del 27 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE SEÑALA "INFORMES" DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: por lo que sigue:

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el **31 de marzo de 2017** incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

**b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

- Modifíquese por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILE DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, suscrito con fecha 28 de junio de 2016 “DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE”, y aprobado mediante decreto exento N° 567, de 27 de julio de 201, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de doña LORENA ARAYA GUARDA para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, consta en Resolución T.R. N° 266/37/2015, del 9 de abril de 2015, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

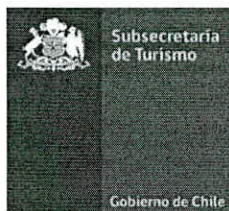


REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE TURISMO MAGALLANES  
Y ANTÁRTICA CHILENA

LORENA ARAYA GUARFA  
DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A LA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
“DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE”**

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, R.U.T. N° 60.704.000-2, representado por su Directora Regional de Magallanes **LORENA ARAYA GUARDA**, ambos con domicilio en Lautaro Navarro N° 999, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante “SERNATUR”, se declara y conviene la siguiente modificación:

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.** Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
- 2.** Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR MAGALLANES" la Dirección Regional encargada de ejecutar planes y/o programas, teniendo en consideración que cuenta con competencia técnica, al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de transferencia de Recursos, denominado "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine".
7. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de SERNATUR" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia y ejecución de éste.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANANES Y LA ANTÁRTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine" celebrado con fecha 28 de junio de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 567, del 27 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE SEÑALA "INFORMES" DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: por lo que sigue:

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el **31 de marzo de 2017** incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

**b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

- Modifíquese por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILE DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, suscrito con fecha 28 de junio de 2016 "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE", y aprobado mediante decreto exento N° 567, de 27 de julio de 201, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña LORENA ARAYA GUARDA para representar al SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, consta en Resolución T.R. N° 266/37/2015, del 9 de abril de 2015, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**

La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

  
**LORENA ARAYA GUARFA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILE**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
DIRECCIÓN REGIONAL  
DE TURISMO MAGALLANES  
Y ANTÁRTICA CHILENA



## MEMORÁNDUM N° 920067616

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Solicita modificar convenio de transferencia Decreto N° 567 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con la Dirección regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Turismo

FECHA : 15 de septiembre de 2016

---

De acuerdo a solicitud efectuada por la Directora Regional región de Magallanes y Antártica Chilena, del Servicio Nacional de Turismo mediante Oficio N° 218 de 2016, solicito a usted iniciar gestiones correspondientes para modificar convenio de transferencia aprobado mediante decreto N° 567 de 27 de julio de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para el desarrollo de "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine", en los siguientes términos:

- Clausula Séptima: Informe final de cierre donde dice 31 de enero de 2017, reemplazar por **31 de marzo de 2017**.
- Cláusula Décimo Primera: Vigencia del convenio, donde dice "tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre 2016", debe decir: " tendrá duración hasta el **30 de mayo de 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del **28 de diciembre 2017**".

Atentamente,

  
**RODRIGO VAN BEBBER RÍOS**  
Jefe de Gabinete  
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/CBV/jsa

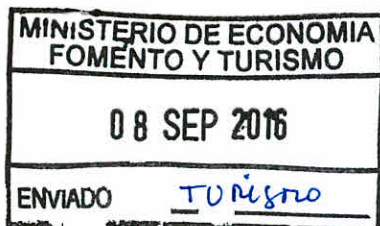


**OF. ORD. N° 218/2016**

**ANT.:** Convenio de Transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes, para el "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine" Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**MAT.:** Modificación Convenio.

**PUNTA ARENAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016**



**A : SRA. JAVIERA MONTES CRUZ,  
SUBSECRETARIA DE TURISMO.**

**DE : SRA. LORENA ARAYA GUARDA,  
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

Me es grato saludarle y en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes, para el "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine",

se solicita modificar Clausula Decima Primera del Convenio:

**Donde Dice**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 31 de abril de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este Convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre 2016.

**Por**

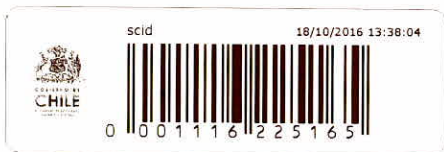
El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este Convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero 2016.

Debido que para poder ejecutar el Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine es necesario licitar, evaluar las ofertas, suscribir contratos y la ejecutar durante 164 días el proyecto. Todas las etapas antes mencionadas, exceden el año presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, para poder ejecutar el Convenio es necesario ampliar sus plazos.

Se despide cordialmente,

**LORENA ARAYA GUARDA**  
Directora Regional de Turismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**OF. ORD. N° 257/2016**

**ANT.:** Convenio de Transferencia de recursos de la Subsecretaría de Turismo al Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes, para el "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine" Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**MAT.:** Modificación Convenio.

**PUNTA ARENAS, 14 DE OCTUBRE DE 2016**

**A : SRA. JAVIERA MONTES CRUZ,  
SUBSECRETARIA DE TURISMO.**

**DE : SRA. LORENA ARAYA GUARDA,  
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.**

Me es grato saludarle y en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes, para el "Diseño Proyecto Puesta en Valor Turística Parque Nacional Torres del Paine", se adjunta modificación del Convenio firmado por la Directora Regional, Sra. Lorena Araya Guarda.

Se despide cordialmente,



**LORENA ARAYA GUARDA**  
Directora Regional de Turismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

LAG/GPC/gpc

c.c. Unidad de Planificación y Gestión de la Subsecretaría de Turismo.  
Unidad de Administración y Finanzas.  
Archivo Secretaría SERNATUR XII Región.





## MEMORÁNDUM N° 111622516

DE : **Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena del Servicio Nacional de Turismo "Diseño proyecto puesta en valor Turística Parque Nacional Torres del Paine"

FECHA : 18 de Octubre del 2016

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto y remito Modificación al convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo a la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena del Servicio Nacional de Turismo "Diseño proyecto puesta en valor Turística Parque Nacional Torres del Paine", para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,



**Rodrigo Van Bebber Ríos**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR / AVB / so  
Distribución:  
-División Jurídica  
-Subsecretaría de Turismo



CSM  
División Jurídica



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA PARA EL "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE".**

**SANTIAGO, 28 OCT. 2016**

**DECRETO EXENTO Nº 865**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2016; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo, en la Resolución Administrativa Exenta N° 516, de 2012 del SERNATUR, en el Decreto Exento N° 567, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio del Decreto Exento N° 567, de fecha 27 de julio de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena para el "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine".
2. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
3. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

28 OCT 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN



4. Que, la resolución administrativa exenta N° 516, de fecha 29 de marzo de 2012, delega en los directores regionales de turismo, número III "Respecto de la adquisición de bienes y la contratación de servicios", número cinco facultades para celebrar convenios de prestación de servicios o convenios de colaboración entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de las 5.000 UTM, cuestión que acontece en la especie.
5. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público encargado de ejecutar las políticas definidas por la Subsecretaría y que cuenta con competencia técnica para ejecutar la etapa de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine, a través de la Dirección regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA", al ser el encargado de ejecutar los programas para el desarrollo turístico de los destinos de la región, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos, para las acciones de diseño del proyecto de puesta en valor turístico del Parque Nacional Torres del Paine.
6. Que, por medio del oficio N° 218/2016, de fecha 06 de septiembre de 2016, la Directora Regional de SERNATUR Magallanes y Antártica Chilena, solicitó a la Subsecretaría de Turismo modificar la cláusula décimo primera del Convenio señalado precedentemente, debido a que para ejecutar el Proyecto Puesta en valor Turística Parque Nacional Torres del Paine, es necesario licitar, evaluar las ofertas, suscribir contratos y ejecutar el proyecto en un plazo de 164 días, por lo que excede el año presupuestario.
7. Que, por lo anterior la Subsecretaría de Turismo por medio de memorándum N° 920067616, de fecha 15 de septiembre accede a modificar la cláusula décimo primera, en el sentido, de ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio.
8. Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos señalado precedentemente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la modificación al Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y la Dirección Regional de Turismo Magallanes y Antártica Chilena de fecha 28 de junio de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 567, de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y cuyo texto se transcribe a continuación.

#### **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO A LA**

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

#### **"DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE"**

En Santiago, Chile, a 22 de septiembre de 2016 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **DIRECCIÓN**

REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, R.U.T. Nº 60.704.000-2, representado por su Directora Regional de Magallanes LORENA ARAYA GUARDA, ambos con domicilio en Lautaro Navarro N° 999, ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene la siguiente modificación:

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, a su vez el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. Nº 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.
6. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR MAGALLANES" la Dirección Regional encargada de ejecutar planes y/o programas, teniendo en consideración que cuenta con competencia técnica, al ser los encargados de ejecutar los programas derivados del Sistema Nacional de Calidad Turística, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, celebraron con fecha 28 de junio de 2016, un Convenio de transferencia de Recursos, denominado "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine".
7. Que, la "SUBSECRETARÍA", a solicitud de SERNATUR" viene en modificar el convenio individualizado anteriormente, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia y ejecución de éste.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos de la Subsecretaría de Turismo a la DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, "Diseño proyecto puesta en valor turística Parque Nacional Torres del Paine" celebrado con fecha 28 de junio de 2016 y aprobado mediante decreto exento N° 567, del 27 de julio de 2016, en el siguiente sentido:

- a) MODIFÍQUESE EN LA PARTE QUE SEÑALA "INFORMES" DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: por lo que sigue:

"SERNATUR MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA" deberá elaborar trimestrales informes de avance de las acciones desarrolladas y uno final de cierre a más tardar el **31 de marzo de 2017** incluyendo al menos la siguiente información:

- Productos ejecutados
- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del proyecto.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Informes de evaluación y satisfacción del programa.
- Registro de visitas a terreno y reuniones

- b) MODIFÍQUESE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

- Modifíquese por lo siguiente: El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de mayo de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 28 de febrero de 2017.

### CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

La presente modificación del convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo aprueba.

Déjase expresa constancia que en lo no modificado, se mantendrán plenamente vigente todo lo dispuesto en el Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILE DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, suscrito con fecha 28 de junio de 2016 "DISEÑO PROYECTO PUESTA EN VALOR TURÍSTICA PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE", y aprobado mediante decreto exento N° 567, de 27 de julio de 201, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CLAÚSULA TERCERA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **LORENA ARAYA GUARDA** para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, consta en Resolución T.R. N° 266/37/2015, del 9 de abril de 2015, en relación con el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en relación con la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, del Servicio Nacional de Turismo, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo.

**CLAÚSULA CUARTA: COPIAS.**



La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA **JAVIERA MONTES CRUZ**, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA **LORENA ARAYA GUARDA**, DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

  
  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**  
**MINISTRA SUBROGANTE**  
  
**GABINETE SUBSECRETARIO ECONOMÍA Y F.M.T.**  
**JEFE DE GABINETE**  
  
**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,  
  
  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**Subsecretaria de turismo**